

UADE
VIRTUAL



IMPUESTOS

UNIDAD 6
Impuesto a la Ganancia
Mínima Presunta

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta



El desarrollo de contenidos que se presenta a continuación es una selección editada y compilada ad hoc, sobre la base de la bibliografía citada al pie, para ser utilizado exclusivamente como material de estudio de **UADE Virtual**.

Ha sido realizado por las profesoras:



CPN Marisa Shocrón



CPN Paula Boquín

ÍNDICE

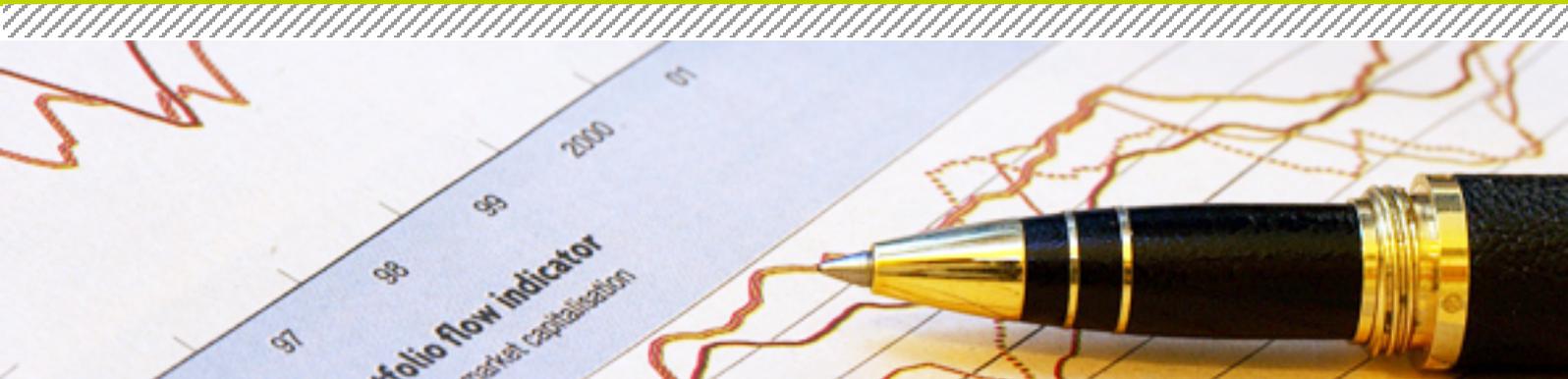
1. **Introducción teórica**
 - 1.1. Bienes no computables
 - 1.2. Ajustes de valuación
 - 1.3. Exenciones

2. **Pago a cuenta**
 - 2.1. Caso I
 - 2.2. Caso II

3. **Aplicación práctica**
 - 3.1. Luminarias Torres

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta



1. INTRODUCCIÓN TEÓRICA



El **impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP)** es un impuesto nacional que, en nuestra materia, lo veremos aplicado a las personas jurídicas (S.A- SRL), legislado en la ley impuesto ganancia mínima presunta. (NT 001 GMP- Pág. 26 – 27)

¿Quién recauda y fiscaliza este impuesto?

El ente que **recauda y fiscaliza** este impuesto es la **AFIP**.

¿Cuál es su período de aplicación?

Su **período de aplicación** es anual, coincidiendo el ejercicio económico con el ejercicio fiscal.



EJEMPLO

A modo de ejemplo: las personas jurídicas podrán tener fecha de cierre económico el 31 de diciembre, el 30 de Junio o cualquier otra fecha alternativa según lo establecido en el estatuto o contrato social.

¿Qué implicancias tiene en la liquidación del impuesto?

Ello nos permite tomar la información contable como base para la determinación del impuesto.

¿Cuál es la alícuota de tributación?

La alícuota es el 1%, de acuerdo a lo establecido en el art 13 de la ley.

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

¿Es Pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias?

El impuesto a las ganancias, determinado para el ejercicio fiscal por el cual liquidamos el impuesto GMP, **podrá computarse como pago a cuenta.**

En el caso de sujetos **pasivos** de este gravamen, que no lo fueran del impuesto a las ganancias, el pago a cuenta surgirá de aplicar la alícuota establecida en el art. 69 a) vigente, (actualmente 35%) sobre la utilidad impositiva a atribuir a los partícipes. (NT-001-GMP Pág. 32)

¿Cuál es el informe contable utilizado a tal fin?

Tomaremos como base el **estado de situación patrimonial** del balance confeccionado por la empresa a fecha de cierre de dicho ejercicio económico.

A continuación, veremos algunos **bienes no computables, ajustes de valuación y exenciones** relacionados con la liquidación del impuesto.

1.1. Bienes no computables

Se consideran bienes no computables, es decir, bienes no alcanzados por el impuesto, a:

- **bienes muebles amortizables de primer uso**, excepto automotores, en el año de compra o en el siguiente,
- **el valor de las inversiones en la construcción de nuevos edificios** en el año de compra o en el siguiente.

(Art 12 de la ley NT-001- GMP Pág. 33)

1.2. Ajustes de valuación

Las normas de valuación se encuentran incluidas en el art 4 de la ley. NT-001-GMP. Pág. 31

1.3. Exenciones

En el art. 3 de la ley y NT -001-GMP Pág. 26-27 se enumeran las exenciones.



EJEMPLO

A modo de ejemplo encontramos:

- las **acciones y participaciones** de otras entidades sujetas al impuesto,
- los **bienes del activo** gravados que, en su conjunto, sea **igual o inferior a \$200.000**, actuando dicho importe como mínimo exento. Esto significa que cuando el valor del total de los bienes supere la mencionada suma, quedará sujeta al gravamen la totalidad del activo gravado.,
- los **bienes** pertenecientes a **instituciones** reconocidas como **exentas por la AFIP**.

2. PAGO A CUENTA

Art 13 ley (NT -001-GMP Pág. 33)

A continuación analizaremos la normativa por medio del análisis de casos.

2.1. Caso I

El Impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio fiscal que liquidamos, podrá computarse como **pago a cuenta del impuesto ganancia mínima presunta**.

Para este caso, desarrollaremos tres alternativas (A, B y C):

ALTERNATIVA A:

IMPUESTOS DETERMINADOS	GMP (Ganancia mínima presunta)	IG (Impuesto a las Ganancias)
Ejercicio Fiscal X1	25.000,00	26.000,00

En esta alternativa pagamos el impuesto a las ganancias \$26.000 y sirve como pago a cuenta del IGMP, pero recordemos que no puede generar saldo a favor.

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

PROCEDIMIENTO:

IGMP	25.000,00
IG	25.000,00
A PAGAR	0,00

La AFIP, con este procedimiento de pago a cuenta, mínimamente se asegura el pago del importe determinado en el Impuesto ganancia mínima presunta.

ALTERNATIVA B:

IMPUESTOS DETERMINADOS	GMP (Ganancia mínima presunta)	IG (Impuesto a las Ganancias)
Ejercicio Fiscal X2	18.000,00	Quebranto

En esta situación, al generar la DJ del impuesto a las ganancias quebranto, no existe impuesto a las ganancias abonado, por lo que deberá pagar en su totalidad el IGMP:

PROCEDIMIENTO:

IGMP	18.000,00
IG	0,00
A PAGAR	18.000,00

Los \$18.000 abonados en concepto del IGMP se consideran como pago a cuenta del impuesto a las ganancias en el ejercicio siguiente y hasta en los diez ejercicios siguientes en caso de existir IG no absorbido.

ALTERNATIVA C:

IMPUESTOS DETERMINADOS	GMP (Ganancia mínima presunta)	IG (Impuesto a las Ganancias)
Ejercicio Fiscal X3	22.000,00	5.000,00

Tomamos como pago a cuenta del excedente del ejercicio fiscal X2 $18.000 - 5.000 =$ Excedente no utilizado X2 \$13.000.

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

	IG	IGMP
Impuesto determinado	2.200,00	5.000,00
		-5.000,00
PAGO	2.200,00	0,00

En este caso, el detalle de los excedentes es:

Ejercicio X2 = \$ 13.000

Ejercicio X3 = \$ 22.000



- 1 los excedentes no utilizados prescriben a los 10 años,
- 2 el Fisco se asegura que el contribuyente abone como mínimo GMP,
- 3 la suma de ambos impuestos abonados debe ser, como mínimo, el impuesto ganancia mínima presunta.

2.2. Caso 2

En el caso de sujetos **pasivos** de este gravamen que no lo fueren del impuesto a las ganancias, (por ejemplo, titulares sujetos empresas unipersonales con activos mayores a \$200.000) el cómputo como pago a cuenta previsto en el art. 13, resultará de aplicar la alícuota establecida por la LIG en su art. 69 a) vigente a la fecha de cierre del ejercicio que se liquida (35%), sobre la utilidad impositiva atribuible a los partícipes.

EJEMPLO

A) Juan Sánchez, titular de una empresa unipersonal, posee el siguiente activo:

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	50.000,00
CRÉDITOS POR VENTAS	50.000,00
BIENES DE CAMBIO	100.000,00
BIENES DE USO	100.000,00
TOTAL DEL ACTIVO	300.000,00

De acuerdo a lo establecido por la ley, por ser titular de un activo mayor a \$200.000 se encuentra sujeto al IGMP.

- B) Según el ER, dicha actividad le arroja, para el mismo período, una utilidad de \$100.000. ¿Cómo sería el procedimiento aplicable para dicho pago a cuenta?

	IG	IGMP
UTILIDAD	100.000,00	ACTIVO
ALÍCUOTA	35%	
IMPUESTO DETERMINADO	35.000,00	

El impuesto a las ganancias \$35.000 se considera un pago a cuenta del IGMP. En este caso, existe un importe abonado del impuesto a las ganancias de \$32.000 que no genera saldo a favor para el contribuyente.

IGMP	3.000,00
IG	3.000,00
A PAGAR	0,00

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

3. APLICACIÓN PRÁCTICA

EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN

A continuación, detallaremos el esquema de liquidación del impuesto ganancias mínima presunta.

Al igual que el esquema del impuesto a las ganancias, consta de dos columnas.

En la **columna I** incluiremos los **conceptos que disminuyen el activo** y en la **columna II** los **conceptos que incrementan el activo según el ESP**.

Por lo tanto, partimos del activo según el ESP y lo ajustaremos para arribar al activo valuado de acuerdo a las normas impositivas.

3.1. Luminarias Torres

Veamos el caso Luminarias Torres como ejemplo.

CASO LUMINARIAS TORRES- Solución- Liquidación impuesto ganancia mínima presunta

	Col I (-)	Col II (+)
Activo según ESP (1)		375.600,00
Impugnación previsión p/deudores incobrables (2)		12.000,00
Inversiones - acciones (4)	64.000,00	
Impugnación bienes de uso (5)		
Subtotal	94.800,00	
Activo gravado		387.600,00
Impuesto determinado 1%	158.800,00	228.800,00
Pago a cuenta ganancias		2.288,00
Impuesto ganancia mínima presunta a pagar		2.288,00

UNIDAD 6

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Ahora ampliaremos el detalle de la liquidación en cada uno de los conceptos:

(1) El activo, al cierre debemos visualizarlo en el ESP. Se trata del activo determinado de acuerdo a las normas contables.

Si se encuentra discriminado en el mismo el activo corriente y no corriente, debemos tomar la suma de ambos.

(2) En el ESP, el rubro créditos surge del siguiente detalle:

Deudores por ventas	124.800
Previsión p/ deudores incobrables	(12.000)
Créditos	112.800

En este caso, el activo se encuentra disminuido por el valor de la previsión constituida en X9. Debemos anularla y para ello se incluye en col II incrementando el activo.

(4) La tenencia de acciones de sociedades argentinas no está alcanzada por ganancia mínima presunta, por lo cual debemos eliminarlo del activo, incluyéndolo por col I, y por el valor indicado en el mismo.

(5) Según la normativa, los bienes de uso nuevos adquiridos en este ejercicio o en el ejercicio anterior, no están alcanzados por ganancia mínima presunta. En este ejercicio, los bienes que se compraron en X9 y en X10 deberían eliminarse por col I. Según el enunciado, son los únicos bienes de Uso y su valor residual es de \$.94.800.

(6) Si se aplicara el mismo criterio contable e impositivo de amortización a los activos intangibles, esto no implicaría ajuste alguno.

De esta manera, determinamos el activo sujeto a impuesto que asciende a \$228.800. Sobre la base imponible se aplica la alícuota del 1% para calcular el impuesto determinado que asciende a \$2.288.

En el mismo período se abonó el impuesto a las ganancias de \$18.655, pudiéndose tomar como pago a cuenta hasta el importe del impuesto a la ganancia mínima presunta determinada (\$2.288).

SÍNTESIS

Impuesto ganancia mínima presunta determinada	2.288
Impuesto a las ganancias pago a cuenta	(2.288)
Impuesto a las ganancia mínima presunta a pagar	0